

1033



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

REF.: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A." del contrato de concesión denominado "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia".

SANTIAGO, 29 FEB 2012

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

VISTOS:

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 1209, de fecha 20 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia".
- Las bases de licitación del contrato de concesión "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", en especial, los artículos 1.8.11.1, letra c) y 2.4.6.3.
- Las cartas de fecha 20 y 26 de octubre de 2011, de la "Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A."
- Los oficios Ord. N° 000281 y N° 000282, ambos de 21 de octubre y N° 000301, de 10 de noviembre, todos de 2011, del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Explotación N° 006, Folio 01, de fecha 21 de octubre de 2011 del Inspector Fiscal.

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC DTO. _____

5530112

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

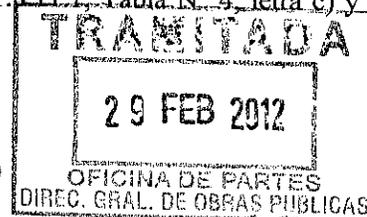
CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 000281, de 21 de octubre de 2011, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de tres multas de 30 UTM, cada una, a la "Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A.", por tres días de atraso en la entrega del Tercer Informe Trimestral de Asistencia en Ruta 2011. Señala el Inspector Fiscal que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.6.3 de las bases de licitación, el informe debía entregarse el día 15 de octubre y la sociedad concesionaria lo entregó el 20 de octubre de 2011, incurriendo en la infracción señalada en el artículo 1.8.11.1, letra c) de las bases de licitación. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 000282, de 21 de octubre de 2011.
- Que mediante carta de fecha 20 de octubre de 2011, la sociedad concesionaria hizo entrega al Inspector Fiscal del Informe de Asistencia a Usuarios del tercer trimestre del año 2011, de acuerdo al artículo 2.4.6.3 de las bases de licitación.
- Que mediante anotación en el Libro de Obras de Explotación N° 006, de 21 de octubre de 2011, el Inspector Fiscal comunicó a la sociedad concesionaria que había propuesto al Director General de Obras Públicas la aplicación de una multa por los días de atraso en la entrega del Informe Trimestral, según el artículo 2.4.6.3 de las bases de licitación.
- Que por carta de fecha 26 de octubre de 2011, la sociedad concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multa, argumentando, en principio, respecto de la procedencia del recurso y, posteriormente, en cuanto al fondo, básicamente, que el informe trimestral constituye una recopilación de la información mensual por lo que el Inspector Fiscal obtiene la información de manera anticipada mediante el informe mensual y el informe trimestral dejaría de ser esencial bajo este contexto, lo que se corroboraría porque no se ha recibido respuesta por parte de la Inspección Fiscal a los informes enviados trimestralmente, sin perjuicio, que se han realizado correcciones a los reportes. Agrega, que la información entregada en los informes trimestrales estaba en poder de la Inspección fiscal desde el día 10 de agosto, 7 de septiembre y 7 de octubre para los informes de julio, agosto y septiembre, respectivamente, habiéndose cumplido lo dispuesto en bases. A continuación, señala que los informes mensuales hacen referencia a la accidentabilidad en la vía y se envían los primeros 10 días de cada mes mediante correo electrónico al personal de la Inspección Fiscal incluyendo accidentes, auxilios prestados a usuarios y citofonía (uso del SOS) incluyéndose estos últimos ítems a pesar de no ser solicitados. Finalmente, agrega que el atraso en la entrega del Informe Trimestral no ha ocasionado perjuicio, por lo que la multa resultaría improcedente, por lo que solicita que la proposición de la multa se deje sin efecto por no existir base ni fundamento para su aplicación.
- Que por oficio Ord. N° 000301, de 10 de noviembre de 2011, el Inspector Fiscal declaró inadmisibles el recurso de reposición interpuesto señalando que constituye una obligación del Inspector Fiscal en caso de incumplimiento de deberes por parte de la concesionaria la de notificar del hecho al infractor y proponer la multa respectiva, agrega que ello no es una "resolución", en el sentido utilizado en el artículo 1.8.4 de las bases, que se refiere a instrucciones u órdenes, sino que constituye una mera formalidad que la Inspección Fiscal debe realizar. Señala que la notificación y proposición de multa son actos preparatorios para la resolución final del asunto que corresponde al Director General, por lo que no le corresponde a esa Inspección Fiscal pronunciarse sobre los descargos realizados que deberán efectuarse una vez notificada la resolución del asunto.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que el artículo 2.4.6.3 “Informes Trimestrales” de las bases de licitación dispone: “Dentro de los primeros 15 días del trimestre siguiente al informado, el Concesionario entregará al Inspector Fiscal la información estadística trimestral sobre auxilios prestados a usuarios, en un informe escrito y medios magnéticos, de acuerdo al formato que se establezca”.
- Que en relación a los descargos efectuados por la sociedad concesionaria en su recurso de reposición, ya aludido, cabe señalar que las bases de licitación establecen la obligación de entrega de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, según lo exigido en los artículos 2.4.6.2, 2.4.6.3, 2.4.6.4 y 2.4.6.5, respectivamente. La obligación de entrega de Informes Trimestrales, se encuentra claramente establecida en el referido artículo 2.4.6.3 de las bases que indica cuál es el plazo para la presentación de estos informes y su contenido, indicando expresamente que debe contener la “información estadística trimestral sobre auxilios prestados a usuarios”, agregando que debe presentarse por escrito y medio magnéticos, de acuerdo al formato que se establezca. En este sentido, no es efectivo lo que señala la concesionaria en cuanto a que este informe sería una recopilación de la información que se envía en forma mensual, dado que el artículo 2.4.6.2 regula la información que debe contener los Informes Mensuales señalando que deben contener: el flujo vehicular, la velocidad asociada a cada tramo, los reclamos de los usuarios, las medidas adoptadas para solucionar los reclamos y los accidentes de tránsito. Evidentemente los informes no contienen la misma información por lo que no corresponde señalar que uno es el compilado del otro y que por tanto el Inspector Fiscal contaría con esta información en forma anticipada en virtud de la entrega del informe mensual. Tampoco se exige en la normativa para los efectos de imponer una multa que el incumplimiento de la obligación de entrega del informe trimestral en el plazo establecido deba ocasionar algún perjuicio, por tanto, los descargos realizados por la concesionaria no contribuyen a dejar sin efecto la proposición de multa, dado que se encuentra acreditado el atraso en la entrega del Informe Trimestral en que incurrió la concesionaria.
- Que de acuerdo a los antecedentes aportados y la normativa citada, la concesionaria debía entregar dentro de los primeros 15 días del trimestre siguiente al informado el tercer informe trimestral denominado de “Asistencia al Usuario”, esto es, dentro de los primeros 15 días del mes de octubre, este informe debía contener la información estadística trimestral sobre auxilios prestados a usuarios correspondiente al período julio a septiembre de 2011. El plazo para presentar dicho informe venció el 15 de octubre de 2011. En la documentación acompañada consta que por carta de fecha 20 de octubre de 2011 la concesionaria hizo entrega del referido informe. El Inspector Fiscal propuso la aplicación de las correspondientes multas, considerando 3 días de atraso, no obstante, esta Dirección General difiere de la cantidad de días considerados como días de atraso, dado que la fecha máxima que el concesionario tenía para presentar el Informe Trimestral era el 15 de octubre de 2011, siendo el 16 de octubre, el primer día de atraso y, el último, el 19 de octubre, considerando que el 20 de octubre dio cumplimiento a su obligación haciendo entrega del Informe Trimestral, por tanto se atrasó 4 días y no 3 días, ello atendido a que el artículo 1.2.3 N° 13 de las bases de licitación define a los “Días” para los efectos contractuales como “días corridos”.
- Que el artículo 1.8.11.1, Tabla N° 4, letra c) de las bases de licitación del contrato, establece una multa de 30 UTM, por cada día, que exista incumplimiento al artículo 2.4.6.3 de las bases de licitación por atraso en la entrega de los correspondientes informes.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11.1, Tabla N° 4, letra c) y 2.4.6.3 de las bases de licitación del contrato.

RESUELVO:
1033

DGOP N° _____ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A.” cuatro multas de 30 UTM, cada una, por cuatro días de atraso en la entrega del Informe Trimestral de información estadística trimestral sobre auxilios prestados a los usuarios, correspondiente al período julio a septiembre de 2011, según lo exigido en el artículo 2.4.6.3 de las bases de licitación del contrato “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia”, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11.1, Tabla N° 4, letra c) de las referidas bases.

2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la "Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A.", el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la "Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A." deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.2 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo señalado en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido el monto de 30 UTM, de cada una de las multas que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la "Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A.", al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas



Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

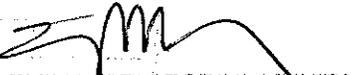


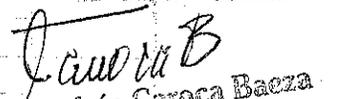
MARCELO ROBLES MERY
Contralor DGOP

MINISTERIO DE HACIENDA
 DIVISION DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
 JAVIER SOTO MUÑOZ <small>Jefe División Jurídica (S) División de Concesiones de Obras Públicas</small>		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC. DTO.		_____


EMILIO PELLEGRINI MUNTA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas


Andrés Caroca Baeza
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas

MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL	
CONTRALORIA GENERAL	
N. TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____



ORD. N°: 030 /

ANT. : Oficio Ord. N° 000281/11 del Inspector Fiscal del contrato "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia", de proposición de multas al Director General de Obras Públicas.

MAT. : Aprueba e impone multas.

INCL. : Lo que indica.

SANTIAGO, 24 FEB. 2012

A : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DE : JEFE DE DIVISIÓN DE EXPLOTACIÓN DE OBRAS CONCESIONADAS

Adjunto, remito a Ud., para su consideración y firma, en caso de estimarlo procedente, resolución elaborada por la División Jurídica mediante la cual se impone a la "Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A." cuatro multas de 30 UTM, cada una, por atraso en la entrega del Informe Trimestral de información estadística trimestral sobre auxilios prestados a los usuarios, correspondiente al período julio a septiembre de 2011, según lo exigido en el artículo 2.4.6.3 de las bases de licitación del contrato. Asimismo, envío copia de los antecedentes señalados en los vistos de la resolución, para su mejor estudio y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,


Andrés Caroca Baeza
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas

JSM

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Inspector Fiscal Contrato "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia"
- División de Explotación de Obras Concesionadas
- División Jurídica
- Archivo

5530092

